

DECRETO N° 1533

Rosario "Cuna de la Bandera", 16 de julio de 2007.

VISTO:

El Decreto N° 1703/04 y sus antecedentes, referidos a la vigencia del beneficio de eximición de la Tasa General de Inmuebles y sus adicionales a favor de jubilados y pensionados de haberes mínimos, según régimen de Ordenanza N° 4846/90 y sus modificatorias y conforme el Art. 76 inc. N) del Código Tributario Municipal; así como los incorporados a tal padrón exceptivo según Decreto N° 858/94;

CONSIDERANDO:

La necesidad de la prórroga general de dichas eximiciones del tributo por el presente año fiscal; todo ello sin perjuicio de las metodologías de verificación administrativas y/o al domicilio del inmueble/vivienda respectivo, que continúan implementándose atendiendo especialmente al Art. 1° del Decreto N° 1846/95, con sus consecuencias reglamentarias;

Siendo necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.- Prorrógase hasta el 31 de Diciembre de 2007, los beneficios de eximición de la Tasa General de Inmuebles y sus adicionales, reconocidos a jubilados y pensionados de haberes mínimos y hasta un 75% en más, con encuadre en el régimen de la Ord. 4846/90 sus modificatorias y disposiciones reglamentarias (Inc. N) del Art. 76 del Código Tributario Municipal).

Artículo 2°.- La prórroga dispuesta queda sujeta a las verificaciones administrativas y/o al domicilio del inmueble/vivienda objeto de la eximición, las que continuarán implementándose en general, así como en especial atención al Art. 1° del Decreto N° 965/95 y el Art. 1° del Decreto N° 1846/95.

Artículo 3°.- Otórguese acorde difusión pública a los términos de la presente disposición y asimismo, a la especial advertencia motivo del Art. 4° del Decreto N° 2176/92, en cuanto a la obligatoriedad de los pasivos beneficiarios de comunicar toda modificación que se produjere respecto a última "declaración jurada", dentro de los quince (15) días de producida, bajo los apercibimientos previstos en el régimen exceptivo en cuestión.

Artículo 4º.- Insértese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése a la Dirección General de Gobierno.



C. P. N. TERESA BEREN
Subsecretaría de Economía
Municipalidad de Rosario



Ing. Roberto Miguel Lifschitz
Intendente Municipal